

Fecha: 08 FEB 2018 Hora 15:55

Nº. HOJAS - DOS

Recibido por: [Firma]

OFICIO No. DMRH- 000306 -

D.M. Quito, 08 FEB 2018

[Firma manuscrita: Concejal Marco Ponce Roosz]

Señor
Marco Ponce
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
Presente.-

ASUNTO: Informe complementario al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362

Ref. Gdoc: 2017-162427 ✓

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0473 de 07 de febrero de 2018, suscrito por el Concejal Marco Ponce Roosz, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual comunica que la Comisión ha resuelto solicitar: "...remita un informe complementario al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana 3362, en base a la viabilidad y justicia del pedido para incremento progresivo a la pensión jubilar patronal (...) hasta llegar al 45% del salario básico unificado", me permito señalar lo siguiente:

1. De acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del Art. 216 del Código del Trabajo, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 3362 de 29 de octubre de 2001, cada ex trabajador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito jubilado, recibe mensualmente el valor de USD. 22,67 por jubilación patronal.
2. Con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del Art. 216 del Código del Trabajo que dispone: "En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación...", la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, en el marco de lo previsto en el Art. 216 del Código del Trabajo, considera que no existe impedimento técnico legal para que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, analice la posibilidad de un incremento a la actual pensión jubilar que reciben los ex trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se emite **opinión favorable** respecto de la pertinencia en la mejora de la pensión de jubilación patronal.

Es importante indicar que para el pago de la jubilación patronal correspondiente al período fiscal 2018, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene asignado la suma de USD. 500.000,00, valor que contempla la jubilación patronal y beneficios por décimos tercero y cuarto sueldo, respectivamente.

Finalmente considero oportuno señalar, que la asignación presupuestaria que se requiera para éste propósito, es competencia de la Dirección Metropolitana Financiera, dependencia que deberá observar la disponibilidad de recursos, conforme a lo previsto en el Código Orgánico de Finanzas Públicas.

Particular que informo para los fines consiguientes.

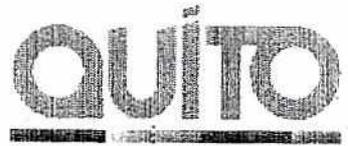
Atentamente,

Sandra Pérez Moreno
Sandra Pérez Moreno
DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

Elaborador por:	E. Guillén /A.Aguirre	USSO	08-02-2018	<i>[Signature]</i>
Elaborador por:	R.Ramos	Unidad Legal	08-02-2018	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	S.Pérez.	Directora RR-HH	08-02-2018	

C.C. Eco. Miguel Dávila Castillo, administrador General MDMQ.

C.C. Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano



ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio DMF-DIR-0138-2018
DM Quito, 9 FEB 2018
Ticket GDOC N°

Señor
Marco Ponce
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Incremento de la Pensión Jubilar

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0474 de febrero 07 de 2018, mediante el cual solicita informe complementario al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362 para conocer si se puede asumir un incremento progresivo a la pensión jubilar patronal que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transfiere a los jubilados, hasta llegar al 45% del Salario Básico Unificado; y, de donde se podría obtener su financiamiento; al respecto me permito manifestar:

ANTECEDENTES:

El Código del Trabajo, en su Art. 216 numeral 2, refiriéndose a la jubilación a cargo de los empleadores establece que la pensión jubilar patronal en ningún caso puede ser "*ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación*".

Mediante Ordenanza 3362 de octubre 29 de 2001, el MDMQ incrementó la pensión mensual de jubilación Patronal, a todos los beneficiarios de la misma, sujetos al Código del Trabajo, en la cantidad de treinta dólares, si solo tienen derecho a la jubilación del empleador; y, de veinte dólares americanos si es beneficiario de doble jubilación.

Al producirse la unificación y homologación de las remuneraciones del sector público, la pensión mensual de jubilación patronal, a favor de los trabajadores ascendió a USD

22.67; de la cual a la presente fecha son beneficiarios 693 jubilados; considerando que si los jubilados fallecen, sus deudos tienen derecho a cobro de la misma por un año adicional.

Por otro lado, con Decreto Ejecutivo 172, se eliminan las aportaciones patronales para la jubilación; y al existir beneficiarios aportantes de estos rubros, mediante Resolución A016 el MDMQ asume el pago de la Pensión Solidaria Vitalicia hasta por un valor de \$ 345.40, Bonificación por Jubilación emitida en el Art. 129 de la LOSEP; cuyos beneficiarios son los trabajadores que aportaron entre los años 1995 a 2008, y que a la presente fecha son 536 beneficiarios.

Es necesario informar a ustedes que dentro de los beneficiarios de los dos rubros analizados, existen 167 beneficiarios que cobran las dos pensiones, de los cuales se anexa el detalle de valores que perciben.

Se debe señalar que todos los ex trabajadores amparados en el Código de Trabajo perciben la pensión jubilar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y algunos, además de la Pensión de Jubilación Patronal, la Solidaria Vitalicia de parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, también

ANALISIS TECNICO:

En base a estos antecedentes se ha realizado el análisis financiero considerando los recursos municipales presupuestados para el ejercicio vigente, y la proyección para los siguientes ejercicios económicos, determinándose la posibilidad de incremento, en las condiciones que a continuación se detallan:

PENSIÓN ACTUAL	PORCENTAJE INCREMENTO	VALOR PROPUESTO	DIFERENCIA FINANCIERA	EJERCICIOS ECONÓMICOS
22,67	4,13%	38,6	15,93	2018
38,6	5%	58,6	19,98	2019
58,6	5%	79,3	20,67	2020
79,3	5%	100,6	21,40	2021
100,6	5%	122,8	22,15	2022
122,80	5%	145,7	22,92	2023
145,72	5%	169,4	23,72	2024
169,44	5%	194,0	24,55	2025

En la actualidad, los Señores Jubilados perciben el 5.87% del salario básico unificado que corresponde a los USD 22.67, por lo que se propone un incremento inicial del 4.13% a partir del segundo semestre del presente año, que representa un gasto adicional a

financiar en reforma presupuestaria de USD 88.500.00; y. en forma paulatina a partir del ejercicio 2019, un incremento del 5% hasta alcanzar el porcentaje propuesto por la clase jubilar.

Es necesario considerar que estas cifras sufrirán modificaciones en base al incremento anual del Salario básico unificado, y sus montos anuales serán calculados en base al número de personal que se vaya acogiendo a este beneficio.

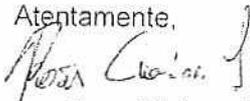
CONCLUSION:

Del análisis efectuado, el Municipio de Quito, progresivamente podrá asumir las obligaciones de pago de la Pensión Jubilar Patronal, tomando en cuenta que a la presente fecha existen 563 empleados del código de trabajo que paulatinamente se irán incorporando a este beneficio.

Por lo expuesto, esta Dirección, salvo el mejor criterio de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, sugiere que el incremento de la pensión jubilar, se realice de forma progresiva, a partir del segundo semestre del presente año, culminando en el lapso de 7 años, hasta llegar al porcentaje solicitado por los Señores Jubilados, y ratificado por la Comisión en Oficio No. SGC-0474; tomando en cuenta que el financiamiento para el presente ejercicio, será considerado en la Reforma Presupuestaria, y a partir del ejercicio 2019, se considerará dentro de la Proforma Presupuestaria.

Esta alternativa se la plantea con base al resguardo de los activos municipales.

Atentamente,



Ing. Rosa Chávez López

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	W.Procel	PR	08/02/2018	
Revisión:	V.Eras	PR	08/02/2018	
Aprobación:				

